



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITO AL PROGRAMA OIT EN LA CIUDAD BOGOTÁ

Informe secretarial. Bogotá D. C., veinte y nueve (29) de agosto de 2023. Al despacho de la señora juez la presente acción de tutela de primera instancia, informando que se recibió precedente del reparto efectuado por la oficina de apoyo judicial mediante correo electrónico del día de hoy, en la que **MARCELA CATERINE LUBO FLOR**, solicita el amparo del derecho fundamental al trabajo, que considera conculcado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **UNIVERSIDAD LIBRE**.

MARIO ANDRÉS CUEVAS GARZÓN
Oficial mayor

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITO AL PROGRAMA OIT EN LA CIUDAD BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte y nueve (29) de agosto de dos mil veinte y tres (2023)

Como quiera que se recibió la solicitud de tutela presentada por **MARCELA CATERINE LUBO FLOR**, a través de la cual considera vulnerado el derecho fundamental al trabajo, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **UNIVERSIDAD LIBRE**, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, especialmente lo estipulado en el artículo 37, y los expedidos a la luz de la facultad reglamentaria deferida al ejecutivo, esto es los Decretos 306 de 1991, 1382 de 2000 y Decreto 333 de 2021, este despacho:

Dispone:

- 1. ADMITIR** la acción de tutela formulada por la ciudadana **MARCELA CATERINE LUBO FLOR**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **UNIVERSIDAD LIBRE**.
- 2.** En consecuencia, **VINCÚLESE** y córrase traslado de la presente demanda de tutela a la del **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**,

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -, para que en el término de dos (2) días hábiles, contado a partir del recibo de la comunicación pertinente, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones planteadas por la accionante y remitan al expediente las pruebas que pretendan hacer valer.

- 3. ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que de manera inmediata proceda a realizar la publicación del auto que avocó la acción de tutela y esta providencia en la página web oficial de la entidad, así como facilitar el escrito de tutela y anexos, con el fin de que los terceros interesados puedan intervenir, en el plazo de veinticuatro (24) horas.

Comuníquese esta determinación por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LAURA JULIANA DUARTE QUITIÁN
Juez